

N° Decreto: 489823
N° Expediente: 03762-2021-TCE
Fecha del Decreto: 12/12/2022

Aplicación de Sanción contra ORTIZ CARDENAS HECTOR seguida por MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) por el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, según proceso de selección Ítem N° 3 del Procedimiento Especial de Selección N° 0005-2020-MTC/20.UZHVCA-1 de adquisición/compra de SERVICIOS, al ítem Contratación de servicio de operación de vehículos y maquinarias para la Unidad Zonal XIII Huancavelica

Postor/Contratista : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Entidad : señor ORTIZ CARDENAS HECTOR

Serán Notificadas las siguientes partes:

ORTIZ CARDENAS HECTOR
MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

EXPEDIENTE N° 3762/2021.TCE

Jesús María, doce de diciembre de dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la comunicación formulada por el **MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)** contra el señor **ORTIZ CARDENAS HECTOR (con R.U.C. N° 10421441231)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Incorporar**, en el presente expediente los siguientes documentos:
 - a. **La Ficha del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado**, perteneciente al **Procedimiento Especial de Selección N° 0005-2020-MTC/20.UZHVCA-1**, mediante el cual se observa el cronograma del procedimiento de selección. (Obrante a folios 282 al 284 del expediente administrativo).
2. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra el señor **ORTIZ CARDENAS HECTOR (con R.U.C. N° 10421441231)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, **documentación falsa y/o adulterada**, en el marco del **Ítem N° 3 del Procedimiento Especial de Selección N° 0005-2020-MTC/20.UZHVCA-1**, convocado por el **MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS**

NACIONAL), para la “Contratación de servicio de operación de vehículos y maquinarias para la Unidad Zonal XIII Huancavelica”, conforme al siguiente detalle:

PRESENTACION DE DOCUMENTACION FALSA Y/O ADULTERADA ANTE LA ENTIDAD		
Nº	Documentación falsa y/o adulterada	Se sustenta en:
1	Certificado de Aptitud Medico Ocupacional Nº DE H.CL: 0020854 de fecha 09 de enero de 2020, supuestamente emitido por la empresa H&S OCCUPATIONAL S.A.C., a favor del señor Héctor Ortiz Cárdenas. (Obrante a folio 43 del expediente administrativo).	1. El Informe Nº 1172-2021-MTC/20.3 del 12 de mayo de 2021, mediante la cual la Entidad señala lo siguiente (obstante a folios 14 al 18 del expediente administrativo): “(…) <u>I. ANTECEDENTES</u> <i>1.1 El 19.11.2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, suscribió con el Sr. HECTOR ORTIZ CARDENAS, identificado con RUC Nº 105421441231, el Contrato Nº 017-2020-MTC/20.24.23.HVCA (Procedimiento Especial de Selección Nº 0005-2020-MTC/20.UZHVCA-1) correspondiente al ITEM Nº 03 “SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA MN 031) PARA LA CARRETERA EMP.PE-26 (TOYOC) – HUANCHOS – MOLLEPAMPA – COCAS – EMP.PE-28D – (CASTROVIRREYNA)”, por el monto de S/ 42 000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de (360) días calendario, bajo el amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF y 168-2020-EF, en adelante la Ley y el Reglamento;</i> <i>1.2 Mediante Informe Nº 085-2021-MTC/20.14.13/HVCA/ADM de fecha 05.05.2021,</i>

		elaborado por el Administrador de la Unidad Zonal XIII Huancavelica, comunica al Jefe Zonal Unidad Zonal XIII Huancavelica que, se ha ejecutado una Fiscalización posterior al Procedimiento Especial de Selección N° 005-2020-MTC/20-1 correspondiente al Ítem N° 03 “SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA MN 031) PARA LA CARRETERA EMP. PE-26 (TOYOC) – HUANCHOS – MOLLEPAMPA – COCAS – EMP. PE-28D – (CASTROVIRREYNA)”, cuyo Contrato N° 017-2020-MTC/20.13-HVCA se suscribió con la Entidad el 19.11.2020; señalando que se ha verificado que el Contratista Sr. HECTOR ORTIZ CARDENAS, habría presentado documentación falsa para la suscripción del citado Contrato, concluyendo en lo siguiente: (i) Con la Carta N° 0009-2021-MTC/20-14.13-ADM de fecha 18.03.2021, la Entidad solicitó a la Clínica H&S la validación del Certificado Médico del Examen Médico Ocupacional N° 0020854; (ii) De acuerdo a lo manifestado por la Clínica H&S mediante correo de fecha 22.03.2021, dicho Certificado Médico Ocupacional presentado por el contrato Sr. HECTOR ORTIZ CARDENAS a la Entidad, es FALSO; (iii) Adjunta al referido Informe los documentos que sustentan sus conclusiones. 1.3 Con el Memorándum N° 1537-2021-MTC/20.2.1, de fecha 11.05.2021, la Jefatura del Área de Logística alcanza a la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, el Memorándum N° 436-2021-MTC/20.14.13/HVCA/ADM de fecha 05.05.2021, mediante los cuales el Jefe de la Unidad Zonal XIII-Huancavelica de PROVIAS NACIONAL comunica sobre los resultados de fiscalización posterior realizado a los documentos presentados por el Contratista Sr. HECTOR ORTIZ CARDENAS, referente a la suscripción del Contrato N° 017-2020-MTC/20.24.13.HVCA correspondiente al ÍTEM N° 03 “SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA MN 031) PARA LA CARRETERA EMP. PE-26 (TOYOC) – HUANCHOS – MOLLEPAMPA – COCAS – EMP. PE-28D – (CASTROVERREYNA)”; en donde se habría presentado documentación falsa, incurriendo en la infracción tipificada en el literal j) del numeral 50.1
--	--	---

		<i>artículo 50 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.</i> <i>(...)</i> <u>IV. CONCLUSIONES:</u> <i>4.1 De los hechos expuestos, esta Oficina considera que corresponde determinar al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE si el Contratista Sr. HECTOR ORTIZ CARDENAS, habría incurrido en la infracción tipificada en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; al haber presentado documentación falsa o adulterada ante la Entidad.</i> <i>(...)”</i> 2. La Carta N° 0009-2021-MTC/20.14.13-ADM del 18 de marzo del 2021, mediante la cual la Entidad solicita a la empresa H&S OCCUPATIONAL S.A.C. la validación y originalidad del Examen Médico Ocupacional N° H CL. 0020854. Cabe precisar que la referida carta fue remitida mediante correo electrónico el 18 de marzo de 2021. (Obrante a folios 25 al 28 del expediente administrativo). 3. La respuesta a la Carta N° 0009-2021-MTC/20.14.13-ADM remitida por la empresa H&S OCCUPATIONAL S.A.C., señalando que el señor <u>HECTOR ORTIZ CARDENAS ha estado falsificado documentos legales de su empresa.</u> (Obrante a folios 24 del expediente administrativo). 4. La Carta N° 001-2020/HOC/HVCA presentada por el señor HECTOR ORTIZ CARDENAS, mediante el cual presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato. (Obrante a folios 35 al 87 del expediente administrativo). 5. Las Bases Integradas pertenecientes al Procedimiento Especial de Selección N° 0005-2020-MTC/20.UZHVA-1. (Obrante a folios 141 al 281 del expediente administrativo).
--	--	---

		6. La Ficha del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, perteneciente al Procedimiento Especial de Selección N° 0005-2020-MTC/20.UZHVCA-1, mediante el cual se observa el cronograma del procedimiento de selección. (Obrante a folios 282 al 284 del expediente administrativo).
--	--	--

3. El hecho imputado en el numeral precedente, consistente en **presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP)**; dicha infracción se encuentra tipificada en el **literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; así, en caso de incurrir en la citada infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Las referidas sanciones se aplican conforme a lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.
4. **Notifíquese al señor ORTIZ CARDENAS HECTOR (con R.U.C. N° 10421441231), para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos** a través de la Mesa de Partes Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
5. **Al numeral 4 del Formulario de Solicitud de Aplicación de Sanción – Entidad/Tercero, con registro N° 12201:** déjese a consideración de la Sala en su oportunidad, la solicitud del uso de la palabra.
6. **Al numeral 5 del Formulario de Solicitud de Aplicación de Sanción – Entidad/ Tercero con registro N° 12201:** Respecto a acceder a la lectura del presente expediente. Comuníquese a la Entidad que los escritos ingresados al expediente administrativo podrán ser visualizados a través del Toma razón electrónico (previa publicación del decreto con el cual se atiende el escrito ingresado), por lo que no podrá acceder al expediente de manera presencial, ni se otorgaran copias de los actuados en tanto dure el estado de emergencia.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL/SERVICIOS DIGITALES Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Numeral 178.1 del artículo 178 y 255.2 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE, "Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio de procedimiento administrativo sancionador".



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Formulario de Solicitud de Aplicación de Sanción – Entidad/Tercero y Oficio N° -0333-2021-MTC/20.2 (ambos con registro N° 12201), presentados el 7 de junio de 2021 en la Mesa de Parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, el MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) puso en conocimiento de este Tribunal que el señor **ORTIZ CARNEDAS HECTOR (con R.U.C. N° 10421441231)** habría incurrido en causal de infracción, al haber presentado supuesta documentación falsa y/o adulterada, en el marco del **Ítem N° 3 del Procedimiento Especial de Selección N° 0005-2020-MTC/20.UZHVCA-1**, convocado por el **MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL**

(PROVIAS NACIONAL), para la “Contratación de servicio de operación de vehículos y maquinarias para la Unidad Zonal XIII Huancavelica”; originándose el presente expediente.

Ahora bien, corresponde determinar si, de la documentación obrante en el expediente, se advierten indicios suficientes para disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la denunciada.

De la revisión del expediente efectuada por esta Secretaria, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

1. El Informe N° 1172-2021-MTC/20.3 del 12 de mayo de 2021, mediante la cual la Entidad señala lo siguiente (Obrante a folios 14 al 18 del expediente administrativo):

“(…)

II. ANTECEDENTES

1.1 El 19.11.2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, suscribió con el Sr. HECTOR ORTIZ CARDENAS, identificado con RUC N° 105421441231, el Contrato N° 017-2020-MTC/20.24.23.HVCA (Procedimiento Especial de Selección N° 0005-2020-MTC/20.UZHVCA-1) correspondiente al ITEM N° 03 “SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA MN 031) PARA LA CARRETERA EMP.PE-26 (TOYOC) – HUANCHOS – MOLLEPAMPA – COCAS – EMP.PE-28D – (CASTROVIRREYNA)”, por el monto de S/ 42 000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de (360) días calendario, bajo el amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF y 168-2020-EF, en adelante la Ley y el Reglamento;

1.2 Mediante Informe N° 085-2021-MTC/20.14.13/HVCA/ADM de fecha 05.05.2021, elaborado por el Administrador de la Unidad Zonal XIII Huancavelica, comunica al Jefe Zonal Unidad Zonal XIII Huancavelica que, se ha ejecutado una Fiscalización posterior al Procedimiento Especial de Selección N° 005-2020-MTC/20-1 correspondiente al Ítem N° 03 “SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA MN 031) PARA LA CARRETERA EMP. PE-26 (TOYOC) – HUANCHOS – MOLLEPAMPA – COCAS – EMP.PE-28D – (CASTROVIRREYNA)”, cuyo Contrato N° 017-2020-MTC/20.13-HVCA se suscribió con la Entidad el 19.11.2020; señalando que se ha verificado que

el Contratista Sr. HECTOR ORTIZ CARDENAS, habría presentado documentación falsa para la suscripción del citado Contrato, concluyendo en lo siguiente: (i) Con la Carta N° 0009-2021-MTC/20-14.13-ADM de fecha 18.03.2021, la Entidad solicitó a la Clínica H&S la validación del Certificado Médico del Examen Médico Ocupacional N° 0020854; (ii) De acuerdo a lo manifestado por la Clínica H&S mediante correo de fecha 22.03.2021, dicho Certificado Médico Ocupacional presentado por el contrato Sr. HECTOR ORTIZ CARDENAS a la Entidad, es FALSO; (iii) Adjunta al referido Informe los documentos que sustentan sus conclusiones.

1.3 Con el Memorándum N° 1537-2021-MTC/20.2.1, de fecha 11.05.2021, la Jefatura del Área de Logística alcanza a la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, el Memorándum N° 436-2021-MTC/20.14.13/HVCA/ADM de fecha 05.05.2021, mediante los cuales el Jefe de la Unidad Zonal XIII-Huancavelica de PROVIAS NACIONAL comunica sobre los resultados de fiscalización posterior realizado a los documentos presentados por el Contratista Sr. HECTOR ORTIZ CARDENAS, referente a la suscripción del Contrato N° 017-2020-MTC/20.24.13.HVCA correspondiente al ÍTEM N° 03 “SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA MN 031) PARA LA CARRETERA EMP.PE-26 (TOYOC) – HUANCHOS – MOLLEPAMPA – COCAS – EMP.PE-28D – (CASTROVERREYNA)”; en donde se habría presentado documentación falsa, incurriendo en la infracción tipificada en el literal j) del numeral 50.1 artículo 50 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

IV. CONCLUSIONES:

4.1 De los hechos expuestos, esta Oficina considera que corresponde determinar al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE si el Contratista Sr. HECTOR ORTIZ CARDENAS, habría incurrido en la infracción tipificada en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; al haber presentado documentación falsa o adulterada ante la Entidad.

(...)

2. La **Carta N° 0009-2021-MTC/20.14.13-ADM del 18 de marzo del 2021**, mediante la cual la Entidad solicita a la empresa H&S OCCUPATIONAL S.A.C. la validación y originalidad del Examen Médico Ocupacional N° H CL. 0020854. Cabe precisar que la referida carta fue remitida mediante correo electrónico el 18 de marzo de 2021. (Obrante a folios 25 al 28 del expediente administrativo).

3. La **respuesta a la Carta N° 0009-2021-MTC/20.14.13-ADM** remitida por la empresa H&S OCCUPATIONAL S.A.C., señalando que el señor HECTOR ORTIZ CARDENAS ha estado falsificado documentos legales de su empresa. (Obrante a folios 24 del expediente administrativo).
4. **Carta N° 001-2020/HOC/HVCA presentada por el señor HECTOR ORTIZ CARDENAS para el perfeccionamiento del contrato** (Obrante a folios 35 al 87 del expediente administrativo), **mediante el cual se verifica la documentación supuestamente falsa y/o adulterada, consistente en:**
 - **Certificado de Aptitud Medico Ocupacional N° DE H.CL: 0020854 de fecha 09 de enero de 2020**, supuestamente emitido por la empresa H&S OCCUPATIONAL S.A.C. (Obrante a folio 43 del expediente administrativo).
5. Las **Bases Integradas** pertenecientes al Procedimiento Especial de Selección N° 0005-2020-MTC/20.UZHVA-1. (Obrante a folios 141 al 281 del expediente administrativo).

Aunado a ello, de la revisión de la información obrante en el expediente se solicita incorporar los siguientes documentos:

- i) La **Ficha del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado**, perteneciente al **Procedimiento Especial de Selección N° 0005-2020-MTC/20.UZHVCA-1**, mediante el cual se observa el cronograma del procedimiento de selección. (Obrante a folios 282 al 284 del expediente administrativo).

Es conveniente mencionar que la supuesta infracción a la que se contraería el presente expediente, se encuentra prevista en el **literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, que sanciona la presentación de documentación falsa y/o adulterada, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), respectivamente.

Al respecto, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal, debe tenerse presente que, en el caso de documentos **falsos o adulterados**, se requiere previamente acreditar su falsedad, esto es, que el documento o los documentos cuestionados no hayan sido válidamente expedidos por el órgano o agente emisor correspondiente o que, siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes **de la comisión de la infracción** que permite disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el señor **ORTIZ CARDENAS HECTOR (con R.U.C. N° 10421441231)**, en el marco del **Ítem N° 3 del Procedimiento Especial de Selección N° 0005-2020-MTC/20.UZHVCA-1**, convocado por el **MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, para el perfeccionamiento del contrato,

documentación falsa y/o adulterada, de acuerdo a lo previsto en el **literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, doce de diciembre de dos mil veintidós.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

RMCA